MINUTA DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N.º 140-00-15-06-252-2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO Y VALOR

PARTE / COMPONENTE	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA, entidad territorial de derecho público, identificada con NIT. 800.099.317-7, representada legalmente por el señor ALBERTO PELÁEZ HENAO, en su calidad de Alcalde Municipal.
CONTRATISTA	JUAN CAMILO ARIAS TORRES, persona natural, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.779.336 de Dosquebradas, profesional en Nutrición y Dietética, con domicilio contractual en el Municipio de Marsella, Risaralda.
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE NUTRICIONISTA EN EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA PARA LA EVALUACIÓN, DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ALIMENTACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN NUTRICIONAL ORIENTADOS A MEJORAR SU SALUD Y CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.025.000,00), suma que se pagará conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las actividades.

Entre los suscritos, ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y de la otra, JUAN CAMILO ARIAS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.779.336, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la modalidad de selección es la contratación directa (literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). 2) Que existe disponibilidad presupuestal. 3) Que el contratista acreditó idoneidad y presentó propuesta idónea. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
Dependencia solicitante	Dirección Local de Salud.
Código UNSPSC	80111701 – Servicios de contratación de personal.
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda.
Plazo de ejecución	OCHENTA Y TRES (83) DÍAS, contados en días corridos a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2. ESTRUCTURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle
Fuente de recursos	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (según PAA).
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No. 698 del 22 de septiembre de 2026
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor total del contrato	ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.025.000,00).

RÉGIMEN DE GARANTÍAS (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).

Riesgo amparado	Cobertura	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	No se exige	Plazo del contrato	N/A
Calidad del servicio	No se exige	Plazo del contrato	N/A

De acuerdo con el estudio previo, no se exigen garantías dada la naturaleza de la prestación y el seguimiento estricto por parte de la supervisión, conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

3. RÉGIMEN INTEGRAL DE OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES

3.1. Del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

3.2. Actividades a cargo del contratista:

- Diseñar planes de alimentación que aseguren la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes, que garanticen que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde con sus necesidades.
- Realizar actividades formativas con los adultos mayores donde se promuevan las buenas prácticas alimentarias y la prevención de enfermedades.
- Realizar evaluaciones antropométricas, dietéticas y clínicas para identificar déficits o riesgos nutricionales de los adultos mayores del Centro Vida.
- Verificar la calidad, higiene y valor nutricional de los alimentos que son servidos en el Centro Vida.
- Realizar un seguimiento continuo de la evolución del estado nutricional de los usuarios.
- Brindar atención primaria en los casos en que se evidencien patologías relacionadas con la malnutrición.

- Realizar actividades de capacitación al personal administrativo y operativo que labora en el Centro Vida del Municipio de Marsella, mínimo una vez al mes, en los diferentes temas relacionados con nutrición, preparación de alimentos, identificación de riesgos por malas prácticas en la manipulación y tratamiento de alimentos, entre otros.
- Al término del contrato deberá entregar todos los documentos físicos y electrónicos generados en función del contrato, debidamente organizados de acuerdo con la normatividad vigente.

Durante la vigencia de la situación de calamidad pública declarada mediante el Decreto n.º 101-03-01-098 del 10 de agosto de 2026 y de sus prórrogas, el contratista, cuando se requiera, apoyará de carácter operativo, técnico, logístico, asistencial o administrativo, en las zonas, sectores, puntos y escenarios afectados por el evento sísmico y frente a la población impactada, conforme a las prioridades definidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Plan de Acción Específico, incluidos los espacios habilitados para las labores de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción. El contratista conservará la autonomía técnica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios, observará las medidas de seguridad y las restricciones de acceso dispuestas por las autoridades competentes respecto de las edificaciones e infraestructuras con daños o con estabilidad comprometida, e incluirá en sus informes periódicos de actividades un registro diferenciado de las actuaciones desarrolladas con ocasión de la emergencia, con los soportes correspondientes, para el seguimiento a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal previsto en el parágrafo del artículo segundo del Decreto n.º 101-03-01-098 de 2026 y en el artículo séptimo del Decreto n.º 101-03-01-099 de 2026. Lo anterior no implica modificación del objeto contractual, de su valor, de su plazo ni de la destinación de la apropiación presupuestal que lo financia, ni genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Marsella, Risaralda.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($11.025.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 698 del 22 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución es de OCHENTA Y TRES (83) DÍAS, contados en días corridos a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el ingreso base de cotización que corresponda conforme a la ley, en los términos del Decreto 1273 de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades, el visto bueno del supervisor y los comprobantes de pago de seguridad social, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

CLÁUSULA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA Y SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, el presente contrato se perfecciona mediante la firma electrónica de las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Los registros electrónicos del sistema constituyen prueba plena del perfeccionamiento y de la ejecución transaccional del proceso, cuya publicación es inmediata en el SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA. LEY DE TRANSPARENCIA. En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, toda la documentación generada en virtud de este contrato es de carácter público y estará disponible para consulta en el SECOP II, garantizando el principio de máxima publicidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL (LEY 2365 DE 2024). EL CONTRATISTA declara conocer y se obliga a dar cumplimiento al protocolo de prevención del acoso sexual y de las violencias de género de la entidad, conforme a la Ley 2365 de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial, daño o perjuicio derivado de la ejecución del contrato o de acciones u omisiones que le sean imputables.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora Local de Salud del Municipio de Marsella, o por quien designe el ordenador del gasto, a quien corresponde realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero; exigir, revisar y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista; verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; emitir las certificaciones de cumplimiento para el trámite de pago; y reportar oportunamente cualquier anomalía o posible incumplimiento.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente contrato se sustenta en la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015). En garantía de la autonomía e independencia del contratista y de la temporalidad propia de estos contratos, y para evitar la configuración del contrato realidad, se atiende el criterio de unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda (sentencia de unificación de 2021, expediente 2013-01143), así como la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional.

Para constancia se firma de manera electrónica en el SECOP II por quienes en él intervinieron.

Elaboró: Santiago Montoya Rojas / Contratista
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo / Contratista